DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 501/2019

A	:	Dra. María Teresa Baran, Directora General.- Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano Roa. Director.- Dirección Operativa de Contrataciones.-
Ref.	:	PARECER SOBRE SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 36/2016.- LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 20/2016.- "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII, SECTOR 3 DEL SENEPA".- PLURIANUAL.- ID Nº 317.459.-
Fecha	:	14 de mayo de 2.019.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 36/2016.- LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 20/2016.- "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII, SECTOR 3 DEL SENEPA".- PLURIANUAL.- ID Nº 317.459.-

Que, por Memorándum DT.A.A.. Nº 160/2019, de fecha 09 de mayo de 2019, la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo, remitió los antecedentes administrativos del presente llamado, para continuar con los tramites de rigor.-

Que, el presente llamado, no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la suscripción del contrato, se encuentra supeditado a la obtención del mencionado certificado.-

Que, se encuentra a la vista el informe técnico elaborado por: el Prof. Abg. Rosalino Deleón Rojas, encargado Zona XIII – Amambay, Lic. Juan Ángel Álvarez, Dpto. Apoyo Técnico Administrativo SENEPA y la C.P. María José Ré Martínez, encargada del Dpto. Apoyo Técnico Administrativo SENEPA, del cual se desprende: *"Ubicación: situado en la calle Cerro Corá c/ Presidente Franco y Avd. Pancha Garmendia. Nº de Finca: 1545, correspondiente a la Cta. Cte. Ctral. Nº 29-0034-08. Barrió San José – Casco –urbano. Cuidad: Capitán Bado. Observación. Costo – Beneficio: El Senepa, no cuenta con un terreno en la zona, en el anteproyecto de presupuesto no fue prevista la compra del mismo, y en estas condiciones es imposible prever la construcción de un local para el Sector, motivo por el cual se procede al llamado de locaciones. Para lo que requiere la Zona XIII – Sector 3, el local tiene una ubicación estratégica para los fines pertinentes, que sistemáticamente tendrá que seguir operando para la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Haciendo las consultas correspondientes por parte de la Jefatura Zonal, la oferta presentada se ajusta a los precios referenciales de la zona. El presente cuadro es en base al historial de los contratos celebrados por el Senapa con oferentes de la Zona, en donde NO se observa variación alguna en el precio. Así mismo se deja constancia que el precio de la presente renovación ya fue asignado (estricta responsabilidad) en la adjudicación establecida en el procedimiento de Locación de inmueble, es decir en el Contrato Nº 36/2016 (Contrato Principal). También es importante resaltar que la estructura edilicia, está en condiciones adecuadas para el buen manejo de los INSECTICIDAS, LARVICIDAS, MOTOMOCHILAS, MAQUINARIAS PESADAS Y OTROS, por lo que consideramos razonable el costo mensual ofertado, debida a que dicha estructura no requerirá pago alguno por parte del Senepa, sino más bien, el usufructo del mismo, por lo que consideramos con mayor seguridad que el presente inmueble reúne en su totalidad las condiciones solicitadas tanto edilicias como documental, asegurando de esta manera a la Institución, las mejores condiciones conforme a los principios señalados en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03."* (Sic.)

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su Artículo 47, establece: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS.- En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios y dispuso la Modalidad de Adjudicación Directa para Locación de Bienes Inmuebles a través de la Resolución DNCP N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018 estableciendo el proceso de Locación y en su artículo 8 inciso expresa: *"Los Contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nª 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución"* (Sic).-

Que, se visualiza en las constancias remitidas, que la propietaria del inmueble, la Señora Marta Judith Villalba Duarte, ha prestado su conformidad para la renovación de locación que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido en el Art. 5, de la Resolución DNCP N° 1494/18.-

Que el Anexo "A" del Decreto N° 1145/2019, que reglamenta los Artículos 149 y 157, de la Ley N° 6258/2019 – DE LOS CONTRATOS, en el Art. 334, segunda parte se establece: "...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...".-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 16 dispone: Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 2 y la Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La Designación de los representantes de miembros de comité de evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

En base a lo expuesto precedentemente, se considera jurídicamente viable la solicitud de aprobación de la segunda renovación para la ZONA XIII, SECTOR 3 DEL SENEPA".- PLURIANUAL.- ID N° 317.459, por ajustarse a la normativa legal vigente.-

ES MI DICTAMEN.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
14 MAYO 2019 HORA: 10:47
94740/19 FIRMA: